

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se or-
dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Art. 1.º—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 18 Pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 25
A los Ayuntamientos, un semestre. 25

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 64 de 5 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente instruido a instancia de la madre de Nicolás Muguerza García, mozo del alistamiento de la tercera Sección de Granada y reemplazo de 1912, a fin de determinar si el mismo tiene derecho a la excepción del servicio en filas, en concepto de hijo único de madre pobre, separada legalmente de su marido, contra el cual tiene pendiente los oportunos autos de divorcio ante el Juzgado del distrito del Sagrario, de la citada capital.

Considerando que la situación especial en que se encuentra la recurrente, separada de su marido, sin percibir de éste alimentos y sin contar para su subsistencia y la de sus otros dos hijos con más utilidades que las que le proporciona el mozo, hace muy atendible la pretensión de que se trata, lo cual resulta en un todo conforme con el espíritu del artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente en relación con el 88 de la de 1896, toda vez que la causante puede ser reputada, dentro del terreno de la más estricta equidad, en idénticas circunstancias que una viuda o que una madre con marido ausente o falto de condiciones para auxiliarla.

Considerando que por ser el objeto de las excepciones en general evitar que las familias se vean privadas de los sostenes a que se refiere el apartado b) de la base 4.ª de la ley de 29 de Junio de 1911, no puede ser obstáculo para estimar el presente caso el hecho de que la ley no lo prevea, ya que por analogía

se transforma en los taxativamente especificados por dicho artículo 89.

Considerando que expuesto el caso al Ministerio de la Guerra, a los efectos del artículo 337 de la ley vigente mencionada, ha emitido su opinión de acuerdo en un todo con lo anteriormente consignado, citando como precedente lo dispuesto en la Real Orden de 19 de Septiembre de 1902 («Gaceta» número 269), según la cual, el caso 5.º del artículo 87 de la ley de Reclutamiento anterior se modificó en el sentido de que comprendía al huérfano de padre y madre.

Considerando que una vez declarado que el caso de que se trata debe ser incluido por extensión entre las excepciones que define el repetido artículo 89, aparece que el indicado mozo reúne todos los extremos esenciales para poderla disfrutar.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tenga por aclarado el artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente en el sentido de que queda hecho mérito, observándose esta resolución con carácter general, y declarar al mozo Nicolás Muguerza García, soldado con excepción del servicio en filas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1913.—Alba.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(«Gaceta» núm. 64 de 5 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Madrid, una Auxiliaría del segundo grupo, de la Sección de Naturales, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocataria.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocataria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Saint Nazaire, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles: Manuela Gutiérrez Arias, natural de Villamea, partido judicial de Ribadeo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltera, sin profesión, hija de Antonio y de Rosa, domiciliada en Linierras.

Madrid 10 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 54 de 23 de Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 574.

AFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACION

En el expediente incoado por don Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad especial minera «La Unión», propietaria de la mina «Pagana», núm. 1.234, sita en término de Cartagena, en solicitud de que

sean aplicados los trámites ordenados en el Real decreto de 12 de Abril de 1907 que regula las disposiciones legales referentes a los desagües forzosos, por creer que con su desagüe se benefician otras varias concesiones, entre las que figura la mina «Buena Esperanza», núm. 95, que aparece de la propiedad de don Evaristo Llanos, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 3 del actual, el siguiente

Decr. to.

De acuerdo con la nota que precede de la Jefatura de Minas, hago saber a los dueños de las minas «Pagana», núm. 1.234, «Primera Providencia», núm. 283, «Diccionario», núm. 713 y sus demasías números 4.401 y 6.879, «Estrella», número 75, «Buena Esperanza», número 95, «El Bosque», núm. 286 y «El Progreso», núm. 2.179 del término de Cartagena, la obligación en que están de en el plazo de ocho días, nombrar un Perito cada una participando a este Gobierno a la vez que el nombramiento la aceptación del cargo por el que haya sido designado para desempeñarle. Dichos Peritos en unión del que por este Gobierno se nombrará oportunamente tendrán por misión señalar a cada una de las minas desagües citadas, la indemnización que deba abonar a cada una de las desagüadoras especificando la participación que les correspondan en los gastos del desagüe y concretando a la vez, de si su pago ha de ser en especie o en metálico y teniendo en cuenta para estas valuaciones los beneficios que a los desagüadores pueda producir el aprovechamiento del agua extraída para abonarlos equitativamente a cada una de las minas que contribuyan al desagüe o en otro caso distribuyéndose en especie con análoga equidad, el agua extraída.

Los peritos citados, que serán precisamente Ingenieros del Cuerpo de Minas, deberán entregar en este Gobierno sus informes en el improrrogable término de treinta días a contar de la fecha de su aceptación. Notifíquese.—El Gobernador, P. O., Tirso Alonso, Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que sirva de notificación a los actuales propietarios de la citada mina «Buena Esperanza», cuyos nombres y representantes se desconocen y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 4 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Relación de las Maestras de primera enseñanza que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes á interinidades que determina el art. 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Edad.	Pueblo.	Tiempo de servicios en su carrera.			Tiempo de estudios en su carrera.			Oposiciones aprobadas.			Suma total de tiempos.			Escuela que desempeña actualmente.	Vacantes á que aspira.	Observaciones.
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
1	D.ª Francisca Ortega Pagán.	29	Pacheco.	2	7	23	4	»	»	6	7	23	Pacheco.	De la capital ó pueblo de importancia.	»			
2	Concepción Baño Pérez.	28	Murcia.	2	4	9	4	»	»	6	4	9	Murcia.	De la capital.	»			
3	Dolores López Plaza.	34	Moratalla.	3	3	20	3	»	»	6	3	20	Moratalla.	De Cartagena, Murcia, Palmar, Espinardo, Alcantarilla y La Raya.	»			
4	Angeles Cano Piñera.	24	Molina.	3	9	23	2	»	»	5	9	23	Molina.	Todas.	»			
5	Remedios Piorno Herrera.	35	Mazarrón.	2	5	20	3	»	»	5	5	20	»	Mazarrón.	»			
6	Rosario Fiores Linares.	35	Murcia.	2	5	17	3	»	»	5	5	17	»	Espinardo, Palmar, Raya, Era-Alta, Beniaján, Aljezares y Alberca.	»			
7	Angeles Gil Bernal.	30	Caravaca.	3	»	21	2	»	»	5	»	21	Caravaca.	Todas.	»			
8	Concepción Sánchez Ocaña.	54	Id.	2	5	15	2	»	»	4	5	15	»	Caravaca, Cehegin, Moratalla y Calasparra.	»			
9	Lucía Martínez Alajarín.	35	Mula.	1	3	13	3	»	»	4	3	13	»	Bullas.	»			
10	Francisca Montoro Orts.	32	San Javier.	2	2	15	2	»	»	4	2	15	»	Murcia, Cartagena, La Unión, Totana, Mula y Cieza.	»			
11	Francisca Molina Almagro.	24	Caravaca.	2	»	5	2	»	»	4	»	5	Caravaca.	Todas.	»			
12	Mercedes Martí y García.	22	Yecla.	»	»	»	4	»	»	4	»	»	»	Superior de Yecla.	»			
13	María de la Asunción Closa.	26	Murcia.	»	»	»	4	»	»	4	»	»	»	De la capital, Espinardo, Palmar ó Alcantarilla.	»			
14	Aurora Sánchez Aroca.	38	Algar.	»	9	3	3	»	»	3	9	3	Algar.	De 1.100 pesetas en adelante.	»			
15	Antonia Mulero Pacheco.	32	La Unión.	»	8	10	3	»	»	3	8	10	»	Espinardo, Palmar, Era-Alta, Raya, Aljezares ó Alcantarilla.	»			
16	María del Carmen García Orozco.	38	Lorca.	1	5	27	2	»	»	3	5	27	Lorca.	Todas.	»			
17	Antonia Crespo García.	23	Calasparra.	1	4	»	2	»	»	3	4	»	Calasparra.	Id.	»			
18	Concepción Madrid Gómez.	22	Murcia.	1	3	11	2	»	»	3	3	11	»	Id.	»			
19	Rosario García Carrasco.	27	Ceuti.	1	1	5	2	»	»	3	1	5	Ceuti.	Id.	»			
20	Ginesa Martínez Zapata.	34	Ricote.	1	1	4	2	»	»	3	1	4	Ricote.	Id.	»			
21	Juana Ibáñez Romero.	38	Mula.	»	»	»	3	»	»	3	»	»	»	Palmar, Espinardo, Raya, Beniaján, Aljezares ó Era-Alta.	»			
22	Angeles Ramirez Xarriá.	25	Ojós.	»	11	12	2	»	»	2	11	12	Ojós.	Todas prefiriendo la del Palmar.	»			
23	Sabina Ballester-Hernández.	47	Murcia.	1	1	28	2	»	»	2	1	28	»	Todas.	»			
24	Elvira Martínez Salinas.	32	Calasparra.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	Id.	»			
25	María Dolores Alderetes.	48	Murcia.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	Id.	»			
26	Francisca Ballester Cano.	22	Id.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	Id.	»			
27	María de la O Soro.	21	Fortuna.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	Id.	»			
28	Hermínia Asensio Zúñiga.	30	Huércal-Overa.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	Id.	»			
29	Pilar Rigo Izquierdo.	20	Moratalla.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	Id.	»			
30	Clotilde Paños Moreno.	19	Murcia.	»	4	18	2	»	»	2	4	18	Moratalla.	Id.	»			
31	María Josefa Martínez García.	19	Cehegin.	»	4	»	2	»	»	2	4	»	San Javier.	Id.	»			
32	Encarnación Gómez Pellicer.	19	Era-Alta.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	Palmar, Espinardo, Era-Alta, La Raya, Aljezares, Albatalla y Beniaján.	»			
33	Josefa López López.	19	Murcia.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	Todas.	»			
34	Casilda Buendía Buendía.	18	San Javier.	»	»	»	2	»	»	2	»	»	»	Id.	»			

Pts. Cts.

Providencia:

Número 545.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria

Egea Ferrer Salvador (a) Conejo, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Murcia (Posada del Comercio), procesado por estafa, causa número 6, de 1913, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para notificarle auto de procesamiento, recibirle inquisitiva y reducirle a prisión.

Número 571.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Se deja sin efecto por haberse presentado el procesado José Gómez Jorge, la requisitoria inserta en el Boletín Oficial de la provincia, de trece del presente mes, señalada con el número 362, pues así lo ha acordado el Sr. Juez en el sumario de que dimana número 32 de 1911.

Yecla veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, José Martínez.

Número 494.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de un reloj pulsera a Juan López Franco, contra Pedro Martínez Bayano, de diez y nueve años de edad, hijo de Alfonso y Josefa, vecino de esta ciudad, calle de La Rosa, número cuatro, hoy en ignorado paradero se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, dice como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Pedro Martínez Bayamo, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Cañete.—José Ceño Cánovas.—Gerónimo Ros.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha. Cartagena veintidós de Febrero de mil novecientos trece; doy fé.—C. Campoy.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que conste y sirva de notificación al condenado Pedro Martínez Bayamo, expido el presente en Cartagena a veintidós de Febrero de mil novecientos trece.—C. Campoy.

Número 573.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CALASPARRA

Don Ricardo Oliver Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta villa de Calasparra,

Hace saber: Que en este Juzgado

se ha sustanciado un juicio verbal de faltas, contra Francisco Parra, sobre daños causados en montes del Estado, habiendo dictado este Tribunal municipal sentencia con fecha seis del actual, cuya parte dispositiva de la misma, copiada dice así:

Vistos el artículo 619 del Código penal, el 239 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de conformidad con el parecer del Señor Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Francisco Parra, en la multa de quince pesetas y a que indemnice otras quince pesetas por los daños causados, condenándole en las costas de este juicio; absolviendo al otro denunciado Don Antonio Martínez Moreno, por no haber infringido artículo alguno del Código penal.

Así por esta nuestra sentencia que en este acto quedan enterados y conformes las partes, y para que llegue a conocimiento del condenado, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, la parte dispositiva de la misma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos con el Señor Fiscal y las partes presentes de que doy fé.—Ricardo Oliver, Roque Moya, Roque Belda, Antonio Ruiz Benavente, Antonio Delgado, José Rodríguez, Antonio Martínez y Antonio Martínez, Secretario.—Hay ocho rubricas.

Y para que llegue a conocimiento del denunciado Francisco Parra, se extiende el presente que firmo en Calasparra a trece de Febrero de mil novecientos trece.—Ricardo Oliver.—P. S. M., Antonio Martínez.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 1.º MARZO DE 1913

Table with financial data: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Entregos, Saldo.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.

ficial de setenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados; a liadas por la derecha entrando ó Poniente otra de D. José Escribano; por izquierda ó Levante Juan de la Cruz Tapia, y por su fondo ó Mediodía herederos de D. Juan Rubio; con su frente al Norte que es su situación, consta de un solo piso, cubierta de terrado, distribuida en varias habitaciones con patio y pozo medianero. . . . 2250 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo selado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletorio en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia a 28 de Febrero de 1913.—El Agetete ejecutivo, Patricio López.

Número 360.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agetete Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAPITAL

- Antonio Hurtado, 4'14 pesetas. Concepción Pérez, 7'10. Juan Montalván, 3'55. Dolores Hoyos, 1'96. Francisco Galvache, 3'55. Antonis López, 15'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1912.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 580.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, la lista ultimada de los electores para Compromisarios que han de elegir Senadores en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Murcia 6 de Marzo de 1913.—José Clemares.

Octava sección

Número 542.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre hurto y estafa contra Antonio Gómez Hernández, ha acordado se cite a Juana Martínez Hernández y Carmen Martínez Hernández, conocidas por las Coloras, vecinas de Algezares, en la calle de la Ermita de San Roque, desconociéndose en la actualidad el paradero de las mismas, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparecerán ante este referido Juzgado a declarar como testigos en dicho sumario; apercibiéndolas que sino lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza veintiocho de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Domingo García Marín.